



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Protección al Ambiente, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58, fracción III, inciso h), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey nos fue turnado para su estudio y análisis el dictamen que contiene la **CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA “MEDALLA AL MÉRITO ECOLÓGICO” EN SU EDICIÓN 2014**, por tanto y en referencia a lo anterior presentamos los siguientes:

ANTECEDENTES

El 9 de junio de 1999 el Ayuntamiento de Monterrey acordó instituir la entrega del premio denominado “Medalla al Mérito Ecológico” para ser entregada en Sesión Solemne de fecha 5 de junio de cada año, con la finalidad de reconocer a las personas físicas o morales de carácter educativo, científico, desarrolladores, instituciones de servicio social, organizaciones no gubernamentales e industriales, entre otros, el esfuerzo realizado a través de acciones que tiendan a fortalecer, restaurar, conservar y mejorar el medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos, evitando así la contaminación y el deterioro ambiental generado en los últimos tiempos.

Actualmente nuestra sociedad enfrenta diversos problemas ecológicos, lo cual hace necesario enaltecer el trabajo de los ciudadanos u organismos del sector privado que dedican sus esfuerzos a la conservación de los recursos naturales y protección al ambiente, al generar o adoptar principios de sustentabilidad que ayudan a la conservación de nuestro entorno.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4, quinto párrafo, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por el artículo 3, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, todos los habitantes tienen el derecho a disfrutar de un ambiente sano para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los Poderes del Estado, en forma coordinada con la ciudadanía, velarán por la conservación de los recursos naturales, así como su aprovechamiento sustentable, para proteger y mejorar la calidad de vida, tanto como defender y restaurar el medio ambiente, en forma solidaria en el logro de estos objetivos de orden superior.

TERCERO. El Plan Municipal 2015- 2015 en su Eje Rector 4, denominado “Monterrey Limpio, Verde y Ordenado”, en su Estrategia 4.2: Fortalecimiento del Patrimonio Natural y Cultural, establece como objetivo fortalecer el patrimonio natural, cultural e histórico de los regiomontanos como parte de los elementos que caracterizan a un municipio limpio, verde y ordenado en el proceso de desarrollo sostenible.

Dentro de la Subestrategia: 4.2.1 “Patrimonio natural” establece garantizar el derecho de la ciudadanía a participar, en forma individual o colectiva, en la preservación del patrimonio natural y la protección al ambiente.

CUARTO. El Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey establece que a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología le corresponderá el equilibrio ecológico y protección al medio ambiente y dentro de esto promoverá o efectuará estudios para conocer la organización social de la comunidad, con la finalidad de programar adecuadamente las acciones de educación ambiental e implementar los modelos de utilización de recursos y eficientizar la participación de la comunidad

QUINTO. En términos de lo establecido por el artículo 58, fracción III, inciso h), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Protección al Ambiente del Ayuntamiento tiene como atribución llevar a cabo la convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito Ecológico.

SEXTO. Dicha preseña es un reconocimiento que se otorga anualmente a los integrantes de nuestra sociedad que preocupados por nuestro entorno ecológico llevan a cabo acciones relativas a la conservación de los recursos naturales, así como su aprovechamiento sustentable para proteger y mejorar la calidad de vida, defender y restaurar el medio ambiente.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

Por lo anterior, la Comisión de Protección al Ambiente presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban las bases de la Convocatoria de la “Medalla al Mérito Ecológico” en su edición 2014 en los siguientes términos:

BASES PARA LA “MEDALLA AL MÉRITO ECOLÓGICO” EDICIÓN 2014:

I. Las propuestas de candidatos se presentarán mediante un escrito que no exceda diez cuartillas en donde se exponga la descripción de los hechos y las acciones de protección y sustentabilidad ambiental efectuadas por el candidato en el Estado de Nuevo León, hasta el mes de abril del año en curso; el escrito deberá de acompañarse con imágenes o fotografías que soporten las acciones descritas.

II. Las propuestas deberán enviarse a la siguiente dirección electrónica: monterreyecologia@gmail.com o a través del portal. www.monterrey.gob.mx.

III. Las propuestas de la Medalla al Mérito Ecológico 2014 podrán inscribirse en una de las siguientes categorías:

- **Actuación Ciudadana y Colectiva**
- **Instituciones Educativas**
- **Organizaciones de Empresas** (actuación social de la empresa en materia ambiental)

IV. La fecha límite de entrega de propuestas será el día **23 de mayo del año en curso, hasta las 17:00 hrs.**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

V. La elección de los ganadores será realizada por un jurado el cual estará conformado de la siguiente manera:

- Dos integrantes de la Comisión de Protección al Ambiente
- Directora del Parque Ecológico Chipinque
- Directora de Pronatura Noreste
- Director del Instituto de Protección al Ambiente A.C
- Un representante del Sector Empresarial
- Un Representante ciudadano de reconocido prestigio moral y social

VI. La entrega de la Medalla al Mérito Ecológico 2014 se realizará en una Sesión Solemne de Cabildo en la fecha convenida y en el lugar que designe el Ayuntamiento durante las celebraciones del Día Mundial del Medio Ambiente.

VII. Se elegirá un ganador en cada una de las categorías, el cual recibirá una Medalla Conmemorativa. Todos los participantes recibirán un reconocimiento de participación.

VIII. La decisión del jurado será inapelable.

IX. Las dudas respecto de las bases serán aclaradas por personal de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología en el teléfono 51 02 69 14.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey a difundir la convocatoria de la “Medalla al Mérito Ecológico” en su edición 2014, de conformidad a los términos expuestos en las BASES.

TERCERO. La entrega de la “Medalla al Mérito Ecológico” edición 2014 se efectuará durante las celebraciones del Día Mundial del Medio Ambiente.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal de Monterrey y en la página oficial de internet www.monterrey.gob.mx.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 06 DE MAYO DE 2014

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**REGIDOR JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE
PRESIDENTE**

**REGIDOR JOSÉ CÁSTULO SALAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO**

**SINDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT
VOCAL**